

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales Caldas, Trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO -EFECTIVIDAD GARANTIA REAL-
DEMANDANTE	LUZ DARY RIVERA HOYOS c.c. 24.328.295
DEMANDADA	CLAUDIA MARCELA CASTAÑO MORALES cc. 24.346.486
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00090-00

Se decide a continuación sobre la demanda de referencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Del estudio preliminar verificado al libelo se desprende que el mismo debe ser inadmitido atendiendo las voces del artículo 90 del C. G.P.
2. Se deberá anexar un nuevo de matrícula inmobiliaria No. 100-158571 completo, pues al ser escaneado faltó la hoja correspondiente a las anotaciones 22 a 25.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la demanda para proceso EJECUTIVO -

EFFECTIVIDAD GARANTIA REAL- adelantado por la señora LUZ DARY RIVERA HOYOS contra CLAUDIA MARCELA CASTAÑO MORALES.

Segundo: **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que sea subsanado de lo contrario será rechazado.

Tercero: RECONOCER personería al profesional HERNANDO ESCOBAR ROJAS con T.P. 54.029 C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2efe4d4543da70a211aabd3321b85ef45dea4372873a8226c4feeb95b5
37914f**

Documento generado en 13/04/2021 01:07:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**